

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4880 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de febrero de 2012, ha acordado disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 48, apartados 1 y 2 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la LOFCA, y ha establecido como criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo.

En cuanto al importe el endeudamiento cabe señalar que el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda disponga la realización de operaciones de endeudamiento dentro del límite establecido en el mismo.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2012 autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a prorrogar, hasta el 30 de junio de 2012, autorizaciones del ejercicio anterior por el importe pendiente de formalizar de 183 millones de euros.

El apartado 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, establece que la emisión o contracción de Deuda Pública Regional habrá de ser autorizada, en todo caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Autorizar la puesta en circulación dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a personas físicas o jurídicas residentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Dichas emisiones tendrán las características particulares que se indican a continuación:

* Emisión Serie A: plazo emisión 12 meses

- Cupón: Fijo, 5,00% anual.

- TAE anual: 5,00%.

- Pago de intereses: Un pago único al vencimiento.

- Base de cálculo de los intereses: Los intereses se calcularán sobre la base Act/Act ICMA (Convención Act/Act Non-Adjusted, FBD).

- Fecha de vencimiento: Al cumplirse un año desde la fecha de emisión y desembolso.

- Código ISIN: ES0000102212.

* Emisión Serie B: plazo emisión 24 meses

- Cupón: Fijo, 5,50% anual, pagadero trimestralmente.

- TAE anual: 5,61448092%.

- Pago de intereses: Trimestral. Los cupones se abonarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de desembolso, siendo el pago del primer cupón a los tres meses de la fecha de desembolso y el último coincidente con la fecha de amortización.

- Base de cálculo de los intereses: 30/360 (Non-Adjusted, FBD).

- Fecha de vencimiento: Al cumplirse dos años desde la fecha de emisión y desembolso.

- Código ISIN: ES0000102220.

Las características comunes de las dos emisiones son las que a continuación se indican:

- Importe de la emisión: Será publicado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una vez finalizado el periodo de suscripción en función de la demanda de los inversores de la Emisión Serie A o la Emisión Serie B, siendo el importe conjunto de ambas de 100 millones de euros (100.000.000,00 euros), ampliables a un importe máximo conjunto de 150 millones de euros (150.000.000,00 euros).

- Tipo de emisión: A la par.

- Nominal de los valores: 1.000 euros.

- Importe mínimo de las peticiones: El importe nominal mínimo de las Peticiones será de 1.000 euros. Las Peticiones por importes superiores serán múltiplos enteros del importe mínimo citado.

- Amortización: Única al vencimiento.

- Precio de amortización: 100%.

- Período de suscripción: Del día 27 de marzo de 2012, a partir de las 9,00 horas (hora peninsular) hasta el día 27 de abril de 2012 a las 14,00 horas (hora peninsular), sin perjuicio de la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda declarar el cierre anticipado del periodo de suscripción cuando la demanda bruta exceda de 150 millones de euros (150.000.000 euros), con un preaviso de 2 días hábiles a la Entidad Agente y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras así como al público en general mediante anuncio en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá declarar el cierre anticipado antes del 12 de abril de 2012.

- Fecha de emisión y desembolso: El séptimo día hábil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción, siempre que dé lugar a que el vencimiento de ambas Emisiones quede fijado en un día hábil. Si no fuera así, la Fecha de Emisión y Desembolso será el primer día hábil posterior a dicho séptimo día, de manera que el vencimiento de ambas Emisiones quede establecido en un día hábil. Se entenderá por día hábil aquel que no sea festivo en el calendario TARGET2 ni en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Admisión a negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.

- Agente de Pagos: Banco de España.

- Las entidades Aseguradoras y Colocadoras, o sus respectivas Entidades Depositarias, tendrán que ser entidades participantes en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta y con cuenta abierta en Banco de España.

- Tramitación de suscripciones: Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras. Las órdenes de suscripción serán firmes e irrevocables.

- Comisiones: En caso de no tener cuentas abiertas, la apertura y cierre de las cuentas de efectivo y valores estarán libres de comisiones. No se aplicarán comisiones por suscripción, amortización y custodia de la Emisión. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán aplicar comisiones de gestión del cobro del cupón según las comisiones previstos en sus cuadros de tarifas.

- Sistema de prorrateo y adjudicación de títulos: Los valores de cada Emisión serán adjudicados en los términos previstos en el contrato de colocación y aseguramiento. Se hará publicidad de dicho sistema de prorrateo al inicio del periodo de suscripción en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Dado lo anterior, los inversores deberán conocer que el número de títulos que les sean adjudicados puede no ser igual al importe por ellos solicitado.

- Publicidad del resultado de la emisión: Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Nombrar entidad Agente y Directora de ambas emisiones a CaixaBank, S.A..

Tercero.- Las entidades Aseguradoras y Colocadoras son las que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Las entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán cumplir con sus compromisos de colocación también a través de las entidades que a tal efecto consten en el Anexo correspondiente del contrato de aseguramiento y colocación y que se detallaran en la pagina web de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 2012—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

Anexo

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS DE LA EMISIÓN

CaixaBank, S.A.

Banco Mare Nostrum, S.A.

Banco CAM, S.A.U.

Banco de Sabadell, S.A.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.